



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DECIMONOVENA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muy buenas tardes, siendo las 13 horas con 10 minutos, da inicio la Decimonovena Sesión Pública de Resolución de este Órgano Jurisdiccional Local, convocada para el día de hoy, 29 de junio del 2018, por lo que solicito al Secretario General, verifique la existencia del *quórum* legal para sesionar válidamente. -----

SECRETARIO GENERAL. Sí, Magistrado Presidente, le informo que además de usted se encuentran presentes, la Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González y el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez; por tanto, con fundamento en el artículo 316, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 21, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior de este Tribunal, certifico la existencia del *quórum* legal para sesionar válidamente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas Gracias, Secretario. En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 316, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 21, fracción I, inciso c), del Reglamento Interior de este Tribunal se declara abierta la Decimonovena Sesión Pública de Resolución del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. Señor Secretario, sírvase a dar cuenta con el orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, les informo que el orden del día programado para esta Sesión Pública de Resolución se conforma de la siguiente manera:

1. Aprobación del orden del día;
2. Proyecto de resolución del Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente TEEA-REP-003/2018 propuesto por la ponencia del Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos.

Puntos que fueron debidamente precisados en la convocatoria que les fue circulada con anterioridad. Es el orden del día programado para esta Sesión Pública Magistrado Presidente. -----



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DECIMONOVENA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas Gracias, Secretario General, ahora le solicito dé cuenta con el primer asunto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, les informo que el primer asunto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a la aprobación del orden de día. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, pongo a su consideración el orden del día, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. -----

Muchas Gracias, el orden del día ha sido aprobado por unanimidad. Ahora Secretario General, le solicito dé cuenta con el segundo punto del orden del día. ---

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, les informo que el segundo punto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a la propuesta del Proyecto de Resolución de su Ponencia Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias Secretario General. Solicito al Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba dé cuenta del proyecto propuesto por mi Ponencia.-----

SECRETARIO DE ESTUDIO DANIEL. Con su permiso Magistrado Presidente: Magistrada, Magistrados, doy cuenta con el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número 3 del presente año, promovido por el representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra del acuerdo de fecha de 12 de junio de la anualidad que corre, en la que el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, determinó desechar de plano la denuncia que se radicó bajo el número de expediente IEE/PES/022/2018. La base del medio de impugnación se sustenta esencialmente en lo siguiente:



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DECIMONOVENA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

La incorrecta interpretación que se dio a la denuncia que origina el acuerdo impugnado en cuanto a que, el Secretario Ejecutivo, erróneamente determinó únicamente escindir la parte relativa a la fiscalización y no manifestarse sobre el fondo de la denuncia.

Sobre la falta de motivación del acuerdo impugnado, y sobre que la denuncia no solamente versaba sobre recursos recibidos, sino del uso de propaganda electoral ilícita para obtener el voto, utilizando elementos que están prohibidos en la normativa electoral, concretamente, la entrega de beneficios a los votantes, consistentes en costales de cemento, coaccionando así su voluntad.

Ahora bien, esta Ponencia advierte que, del escrito de denuncia, el ahora promovente se quejaba de una supuesta entrega de material prohibido al electorado, la cual, a su vez, coaccionaba la voluntad de los votantes, por lo que es claro, para esta Ponencia, que se configura la fracción segunda del artículo 268 del Código Electoral de Aguascalientes, al dolerse de la entrega de propaganda electoral contraria a la normatividad. Por tales consideraciones, esta Ponencia propone lo siguiente:

Primero, en lo que corresponde a la escisión, dejar intocado lo determinado por el Instituto Estatal Electoral.

Segundo, en lo que concierne al desechamiento de plano, dejar sin efecto esta consideración, y ordenar al Instituto Estatal Electoral que modifique el acuerdo, para que, en caso de no advertir alguna otra causal de improcedencia, sustancie el asunto, conforme sus facultades.

Es la cuenta Magistrada y Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias Secretario, Magistrada, Magistrado está a consideración de ustedes el proyecto. -----
¿No sé si quisieran hacer alguna observación? -----



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DECIMONOVENA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

MAGISTRADO PRESIDENTE. Yo sólo voy a hacer unas observaciones, quedó muy clara la lectura de la Ponencia. Efectivamente, el quejoso o promovente se duele de que fue incorrecto el desechamiento. Nosotros estamos conscientes de que hay dos posturas. Efectivamente, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral omitió resolver de fondo, y argumentativamente el asunto. No entró al fondo del asunto, simplemente se concretó a decir: si es material entonces es motivo de fiscalización, y esto se turnó al INE. Omitió revisar que dentro del expediente existen pruebas suficientes como para poder valorar. No podemos decir en este momento si hubo entrega o no hubo entrega, pero de hay material probatorio, en este caso, costales de cemento, que se ve en las fotografías, que estaban bajándolo a una casa, que posiblemente la casa de gestión, que salen fotos. Hay que analizar, en la cuestión de la fiscalización, no estamos en contra, sin embargo, existen algunas cuestiones todavía por analizar, y estamos proponiendo que se envíe el expediente a la Secretaría Ejecutiva, o sea, al Instituto Electoral, para que haga la sustanciación pertinente, y, obviamente, le reciba todas las pruebas, y una vez que reciba todas las pruebas, nos lo remita a nosotros para valorar si existiera alguna entrega, o alguna cuestión en particular. Por este caso, no consideramos que exista alguna situación, porque no hemos entrado al fondo del asunto, simplemente valoramos si era correcto o no era correcto el desechamiento. Por estas razones, nos lleva a proponer dejar intocado lo resuelto sobre el tema de fiscalización, pero modificar sobre el desechamiento de la denuncia, para que el Secretario Ejecutivo, en caso de que no advierta otra causal de improcedencia, admita y le dé trámite al asunto, de acuerdo a sus facultades.

Tiene que entrar, revisar y hacer el análisis. Es la única discusión a lo que manejaba el Secretario, y que queda a consideración de ustedes. ¿No sé si hubiera alguna otra intervención?

No habiendo alguna otra intervención, Secretario General le solicito tomar la votación del proyecto:

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización, Magistrado Presidente:

¿Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González?

Magistrada Claudia. A favor del proyecto

SECRETARIO GENERAL. ¿Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez?



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DECIMONOVENA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

Magistrado Jorge. Con la propuesta presentada

SECRETARIO GENERAL. ¿Magistrado Presidente Héctor Salvador Hernández Gallegos?

Magistrado Presidente. Con mi proyecto

SECRETARIO GENERAL. Magistrado le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias Secretario, en consecuencia, en la resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con número de expediente TEEA-REP-003/2018 **se resuelve:**

Primero. Queda intocada la determinación del IEE en el acuerdo impugnado en cuanto a la escisión del Procedimiento Especial Sancionador IEE/PES/022/2018.

Segundo. Se ordena modificar el acuerdo impugnado en lo relativo al desechamiento de plano, atendiendo a lo establecido en el capítulo de efectos de la presente resolución.

Sería como quedaría, Secretario General, le solicito dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL. Magistrado, le informo que los asuntos han sido agotados.

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, Señor Secretario General. Al no haber otro asunto qué tratar, siendo las 13 horas con 20 minutos del día de hoy 29 de junio de 2018, se da por concluida la presente Sesión de este Tribunal. Muchas gracias a todas y a todos, por su asistencia.

Se levanta la presenta Acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 359, fracción VII, 357, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 18, fracción VI, 21, fracción I, párrafo tercero y 28 fracción VII y XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DECIMONOVENA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

Magistrado Presidente

Héctor Salvador Hernández Gallegos

Secretario General de Acuerdos

Jesús Ociel Baena Saucedo